

**ORGANISMO AUTÓNOMO  
DE  
SERVICIOS SOCIALES  
ARONA**

**TESTIMONIO DE ACUERDO**

La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 20 de febrero del año en curso, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

**2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CONVOCATORIA 2026, DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES. ACUERDOS A ADOPTAR.** Seguidamente, por la Secretaria Delegada, procede a la lectura del informe emitido por la Secretaría Delegada y la Intervención Delegada, con el siguiente tenor:

***INFORME***

En relación con el expediente instruido para la aprobación de las Ayudas de Emergencia Social del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2026, la Técnico que suscribe tiene a bien informar en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Consta la publicación de las Bases reguladoras de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Arona, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 10 de octubre de 2016.

**Segundo.** – Consta certificado de retención de crédito nº 52026000000192, de 21 de enero de 2026, en la partida 231.48001 “Subvención Ayudas de emergencia social /Asistencia Social P”.

**Tercero.** – Consta Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de fecha 9 de febrero de 2026.

**Cuarto.** – Consta Providencia de la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de fecha 9 de febrero de 2026. Con el siguiente tenor literal:

“En relación con la aprobación de la Convocatoria de las Bases de Ayuda de emergencia Social para el año 2026:

Primero. – Consta publicación de las Bases reguladoras de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Arona, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 122, de 10 de octubre de 2016.

Segundo. - La aprobación de la convocatoria cuenta con crédito en la partida 231.48001 Subvenciones Ayudas de emergencia social para el 2026.

Ante la necesidad de proceder a la Convocatoria de Ayudas de emergencia social por el Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se solicita de la Secretaría e Intervención Delegada del Organismo Autónomo de Servicios Sociales que acredite la existencia de crédito, y asimismo se emitan los informes y resoluciones procedentes.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** – El art 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) señala que:

“(…)2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (...)”

**Segundo.** - Según el artículo 85 bis de la LRBRL y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, los ayuntamientos pueden crear organismos autónomos para la gestión de servicios de su competencia, dotándolos de personalidad jurídica propia y autonomía de gestión.

**Tercero.** – El art 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona señala como función esencial del mismo en el apartado “(...) a) Fomentar el desarrollo de todo tipo de actividades y servicios, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y permitan alcanzar un mayor Bienestar Social (...)”

**Cuarto.** - Dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en su artículo 3 que la referida Ley será de aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Estas ayudas son subvenciones.

**Quinto.** - Dispone el artículo 9.2 LGS que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Dichas normas ya han sido aprobadas y se encuentran publicadas en el BOP nº 122 de 10 de octubre de 2016.

**Sexto.** – El art 20 LGS en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones señala que:

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

3. La Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

4. Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

a) En el sector público estatal, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos.

b) En las Comunidades Autónomas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.

c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (...)"

**Séptimo.** – El art 22.2 c) LGS respecto de los procedimientos de concesión de subvenciones señala que:

“(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (...)”

**Octavo.** - Es de aplicación al Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 158, de 30 de diciembre de 2025).

**Cuarto.** - El artículo 13 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para la concesión de subvención se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto

y demás disposiciones aplicables.

3. El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de crédito (RC), dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación la cual deberá publicarse en el B.O.P. Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general municipal, podrá someterse la propuesta de convocatoria al órgano competente para su resolución, supeditándose su aprobación definitiva a la del presupuesto general.

4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y la fecha y número del B.O.P. donde esté publicado.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles e importe máximo a conceder, en su caso.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Número máximo de proyectos o propuestas a presentar en cada convocatoria.

g) Documentos e informaciones con carácter general y específico que deben acompañarse a la solicitud.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y en particular composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones.

j) Plazo de resolución y notificación.

k) Medio de notificación o publicación.

l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

m) Criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes.

n) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en la presente Ordenanza.

ñ) Gastos subvencionables.

o) Plazo para ejecutar la actividad subvencionada.

p) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

q) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estas respecto al coste de la actividad subvencionada.

r) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

s) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados:

- Porcentaje: dentro del límite máximo establecido en el artículo 38.4 de la presente normativa, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.

- Exigencia, si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento.

t) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.

u) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

v) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.”

**Noveno.** - Dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

**Décimo.** - Que según establece el artículo 7.e) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, que es competencia de la Junta Rectora realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en su ámbito de actuación.

Finalizada la misma y tras un cambio de impresiones, no habiendo ninguna otra observación, por unanimidad de los miembros presentes: PP, Coalición Canaria, Vox,

PSOE, don Antonio de la Cruz Cruz, don Ricardo Pérez Fumero y don Luis Gustavo Padrón Barreto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Aprobar el gasto de 1.000.000,00 euros para el otorgamiento de las Ayudas Emergencia Social del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2026 en la partida presupuestaria 231.48001231.48001 “Subvención Ayudas de emergencia social /Asistencia Social P”

**Segundo.** – Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de Emergencia Social del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2026, en los siguientes términos:

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de octubre de 2016, y las mismas establecen.

La aprobación de la convocatoria, cuenta con crédito en la partida 231.48001 Subvenciones Ayudas de emergencia social para el 2026, por importe de 1.000.000,00€

Plazo de presentación de solicitudes: enero- diciembre 2026.

El importe de las cuantías será:

<b>A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas</b>	
<b>A.1 Subsistencia</b>	
<b>Miembros de la unidad familiar (Alimentos/Enseres básicos para bebés)</b>	<b>Importe máximo anual</b>
1	1.080,00 €
2	1.440,00 €
3	1.680,00 €
4	1.920,00 €
5 ó más	2.160,00 €
Calzado - Vestido	150€ / beneficiario y año
Leche artificial (0 – 6 meses)	500,00 €/año por lactante
<b>A.2 Suministros del hogar</b>	
<b>A.2.1 Restablecimiento y suministro de agua:</b>	<b>Importe máximo anual</b>
*Restablecimiento de agua:	60,00 € total/año
*Suministro de agua:	200,00 € total/ anual
<b>A.2.2 Restablecimiento y suministro de luz:</b>	<b>Importe máximo anual</b>
*Restablecimiento de luz:	150,00€ / año máximo
*Suministro de luz:	800,00 € / anual
<b>A.2.3 Restablecimiento y suministro de gas:</b>	<b>Importe máximo anual</b>
*Restablecimiento de gas:	30,00 € máx / anual
*Suministro de gas:	120,00 €
<b>A.3 Vivienda</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>Importe máximo anual</b>
Créditos hipotecarios	3.000,00 € máx / 6 meses
Arrendamientos	3.000,00 € máx / 6 meses

<b>B. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias</b>		
<b>B.1 Equipamiento del hogar (por unidad familiar)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo</b>	
<b>Electrodomésticos</b>	Límite anual en su conjunto de 750,00 € / 5 años	
Nevera	350,00 €/5 años	
Lavadora	275,00 €/5 años	
Cocina	180,00 € / 5 años	
Termo	100,00 € / 5 años	
Otros electrodomésticos	150,00 € / 5 años	
Mobiliario y enseres básicos: mesas y sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, menaje del hogar, camas y colchones u otro mobiliario y/o enseres debidamente justificado.	Límite anual en su conjunto de 900,00 € / 5 años.	
<b>B.2 Traslados</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo</b>	
Traslados por motivos de salud	600,00 € /año y beneficiario/a	
Otros traslados		
Nº de miembros de la unidad de convivencia		
1	300,00 € / 3 años	
2	600,00 € / 3 años y beneficiario/a	
3	900,00 € / 3 años y beneficiario/a	
4	1.200,00 € / 3 años y beneficiario/a	
5	1.500,00 € / 3 años y beneficiario/a	
<b>B.3 Gastos de transporte urbano e interurbano</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo</b>	
Bono transporte	360,00 € / beneficiario/a y año	
<b>B.4 Gastos referentes a prótesis, órtesis y tratamientos odontológicos</b>		
<b>Gafas:</b>		
Cristales graduados (por lente)	120,00 €/ año	
Monturas	80,00 €/ año	
Gafas completas	320,00 €/año	
<b>Prótesis auditivas</b>		
Audífono izqdo.	600,00 € / en 3 años	
Audífono dcho.	600,00 € / en 3 años	
<b>Prótesis ortopédicas</b>	180,00 € / año	
<b>Prótesis dentales y tratamientos odontológicos</b>	600,00 €/año	
<b>B. 5 Tratamiento médico y ayuda técnica</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo mensual</b>	<b>Importe máximo anual</b>
Tratamiento médico y ayuda técnica		600,00 € por beneficiario/a
Complemento para productos de lactancia artificial (0 – 6 meses)		500,00 € /año por lactante

<b>B.6 Apoyo al ejercicio de las funciones marentales y parentales</b>	
Matrícula de guardería	200,00 €/ año y beneficiario/a
Cuota de guardería	400,00 €/ año y beneficiario/a
Recursos para periodos no escolares	400,00 €/ año y beneficiario/a
Servicio de permanencia	60,00 €/ año y beneficiario/a
Servicios de acogida temprana	60,00 €/ año y beneficiario/a
Equipamiento básico – Uniformes - Calzados	150,00 €/año y beneficiario/a
Comedor	Máximo de 3 mensualidades / año y beneficiario/a
<b>B.7 Alojamiento temporal</b>	
Alojamiento en pensiones o afines	35,00 € por persona y día hasta 90 días anuales
Manutención	15,00 € por persona y día hasta 90 días anuales
<b>B.8 Alquiler provisional en situación de emergencia y alojamiento temporal</b>	
Concepto	Importe máximo
Alquiler provisional en situación de emergencia y temporal	3 meses máximo por unidad de convivencia y año
<b>B.9 Material Escolar, libros no reutilizables y libros de texto:</b>	
Concepto	Importe máximo
Material escolar, libros no reutilizables y libros de texto	120,00 €/ año y beneficiario/a y curso escolar
<b>B.10 Ayudas para el desarrollo de programas de intervención social</b>	
Concepto	Importe máximo
Ayudas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados entre el/la trabajador/a social y la unidad familiar, y destinadas a favorecer la convivencia familiar y la integración social y laboral	3.000,00 €/ año y unidad de convivencia

**Tercero.** - Publicar convocatoria en la BNDS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y una vez publicado el anuncio extractado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007).

**Cuarto.** - Facultar expresamente a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales para que realice cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** - Notificar el presente acuerdo que se adopte a Intervención de Fondos a efectos de su remisión a la BNDS a los efectos oportunos.

Arona, a 20 de febrero de 2026.

**LA SECRETARIA DELEGADA,**

**DECRETO.-** Cúmplase.

Arona, a 20 de febrero de 2026.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

